



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Viernes 3 de junio	Número 107

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Cuenta General correspondiente al año 1993, queda expuesta al público en la Intervención de esta Corporación durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de mayo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigar.

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno, en sesión de 19 de mayo de 1994, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

Denominación	Pto./Ptas.
4/94 - Acondicionamiento y mejora de carretera BU-V-5022 de Lences, por Castil de Lences a Abajas, a la C-629.....	76.800.000
5/94 - Mejora de accesos a Arcos de la Llana.	7.824.989
6/94 - Construcción de muro en el C. V. BU-V-1101, Roa de Duero (Burgos).....	6.722.767

Dichos proyectos se someten a información pública, por término de 15 días, a fin de que puedan formularse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 23 de mayo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 159. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 21 de marzo de 1994. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 101 de 1994, dimanante de juicio de cognición número 270/92, sobre acción reivindicatoria, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de julio de 1993, han comparecido, de una parte, como demandado-apelante don Macario Gutiérrez Sainz-Maza, mayor de edad, y vecino de Villarcayo, habiendo designado para oír notificaciones en esta ciudad, el domicilio del Procurador don José Eugenio Echevarrieta Herrera, y defendido por el Letrado señor Fernández López, y como demandante-apelada doña Pilar Martínez Varona, mayor de edad y vecina de Villarcayo, habiendo designado para oír notificaciones en esta ciudad, el domicilio del Procurador don José María Manero de Pereda, y defendida por el Letrado señor Arrimadas Saavedra; no han comparecido los demandados-apelados Herederos de don Enrique Gutiérrez Fernández, por lo que en cuanto a los mismos se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Macario Gutiérrez Sainz-Maza, contra la sentencia dictada el 20 de julio de 1993 por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos de juicio de cognición número 270/92, y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la

forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, Herederos de don Enrique Gutiérrez Fernández, expido y firmo el presente en Burgos, a 3 de mayo de 1994. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3722. — 8.740

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de quiebra número 63 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., y otros, contra la Entidad Química Distribuidora Mirandesa, S. A., Quidimisa, por el presente se cita a los acreedores de la misma a la Junta General de Acreedores, para el examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de julio de 1994 y hora de las 10,30 de su mañana, concediéndose a los acreedores un plazo que termina el día 20 de junio para presentar a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos, previéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4212. — 3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 270/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Central de Leasing, S. A. (Lico Leasing, S. A.), representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra don Agustín Olivella Espeja, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

— Un coche marca Fiat, modelo Uno, Turbo I-E, matrícula BU-6389-K.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de julio, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 425.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1.050, 17 (Ejecutivos, etc.), que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.

3.^a Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo

acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del tipo del remate.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de septiembre, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de octubre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a 16 de mayo de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4213. — 10.260

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La señora Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, y en autos de juicio verbal civil, en reclamación de cantidad seguidos bajo el número 20/94, a instancia de don Roberto Maté González, representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra don Alberto Cascante Sarasola, Señorío de Vélez, S. L., y U. A. P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S. A., ha acordado citar al demandado don Alberto Cascante Sarasola para la celebración del acto de juicio que ha de tener lugar el día 28 de julio, a las 11,00 horas.

Y para que conste y sirva la presente de citación en forma al demandado don Alberto Cascante Sarasola, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Aranda de Duero, a 16 de mayo de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

4210. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 711/1994, a instancia de don Francisco González Alonso, desestimando silencio recurso reposición contra Decreto del Ayuntamiento de Burgos, del día 8 de marzo de 1994, para expediente de legalización del acuerdo de 6 de noviembre de 1990, aprobando importe obra adicional A. A., C-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

3994. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 19 de abril de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña Aurora Paul Mozo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.367, folio 118, finca 3.181. Urbana: Vivienda letra D del piso tercero, número 14 de la parcela en la casa en esta ciudad de Burgos, con fachada y entrada general por la calle de Clunia, sin número. Ocupa una superficie construida, incluida la parte proporcional de los locales comunes del sótano, portal, conducto de ascensores y caja de escalera, de 97,92 m.², con una superficie útil aproximada de 74,71 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo de servicio, armarios y balcón. Linda: Norte, calle de Clunia; sur, caja de escalera, patio de luces, vivienda letra A, del mismo piso; este, Avenida de los Reyes Católicos y patio de luces; y oeste, vivienda letra C del mismo piso. Cuota valor, 2,39%. De esta finca se subasta la nuda propiedad.

Tipo de licitación: Ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los in-

teresados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, a don Antonio Paul Molero y doña Josefa Mozo Ontañón, como propietarios del usufructo de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 21 de abril de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Distribuciones Industriales Diversas, S. L., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.665, folio 194, finca 1.550. Urbana: Tierra en Villabilla de Burgos, al sitio llamado Los Brezos, entre el cueto y el kilómetro 6 de la carretera de Burgos a Valladolid, a mano izquierda de la misma. Tiene una superficie de una hectárea y ocho áreas, o sea, 10.800 m.². Linda: Norte, pastizales o pasto tieso; sur, terreno de Lucas Bernal; este, edificaciones de Talleres G. L.; y oeste, Domingo Mayoral. Dentro de su perímetro existen:

A) Un pozo-sondeo en el extremo sureste de la finca.

B) Un edificio en estructura, con forma de polígono irregular.

Tipo de licitación: Dos millones doscientas cuarenta y tres mil setecientas cuarenta pesetas (2.243.740 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 43.655.228 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 27 de septiembre de 1993, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 29 de abril de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3653. — 21.280

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de abril

de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Manuel Santiago del Rivero Martínez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.434, folio 34, finca 22.604. Urbana. Vivienda protegida de la planta segunda, mano izquierda, subiendo por la escalera, tipo B, de la casa sita en la Avenida de los Reyes Católicos, número 21. Tiene una superficie de 111,28 metros cuadrados y consta de cinco dormitorios, comedor-estar, cocina, despensa, aseo y vestíbulo. Linda: (orientación general del edificio), frente, Avenida de los Reyes Católicos; derecha, casa número 23 de la misma Avenida; fondo, casa número 28 de Alfonso X El Sabio; e izquierda, caja de escalera y vivienda derecha de la misma planta. Cuota valor del 7,90%.

Tipo de licitación: Tres millones doscientas cuarenta mil trescientas cinco pesetas (3.240.305 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el

Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), por importe de 8.359.695 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 23 de febrero de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 12 de abril de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3172. — 23.560

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de mayo de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña M.ª Angeles Revilla Rodríguez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria,

número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.475, folio 88, finca 6.373. Urbana. Vivienda del piso sexto, letra E, número 55 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su calle de Aparicio y Ruiz, número 35, con vuelta a la de Benito Gutiérrez, número 3.

Tiene su acceso por el portal de Aparicio y Ruiz, número 5, y se halla situado en la planta sexta del edificio, a la derecha de la escalera según se sube, a la que tiene dos puertas de acceso. Tiene una superficie aproximada, con inclusión de elementos comunes, de 147,40 m.², y consta de vestíbulo, distribuidor, comedor-estar, dos dormitorios, dormitorios de servicio, cuarto de baño, cuarto de aseo, oficio y cocina, estando dotada esta vivienda de sus correspondientes servicios.

Linda: Por su frente, según se mira desde la calle Aparicio y Ruiz, con dicha calle: por la derecha, con el piso sexto, letra F, rellano de escalera y piso que es vivienda del portero situado en esta misma planta y escalera; al fondo, con rellano de escalera, la mencionada vivienda del portero y patio número dos del edificio; por la izquierda, con el piso sexto letra D, el repetido patio número dos del edificio y la vivienda del portero.

Se le asigna una cuota por el valor total del edificio del que forma parte del 1,38%. De esta finca se subasta el usufructo.

Tipo de licitación: Tres millones sesenta mil pesetas (3.060.000 ptas.).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para que pueda ser admitido como tal, el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir

otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias. —

Al deudor, a su cónyuge, a don Jorge Ibáñez Revilla y su esposa doña Dolores Acebo Peral y a doña María de los Angeles Ibáñez Revilla, como propietarios de la nuda propiedad de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 5 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3882. — 25.460

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de marzo

de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Samec, Sociedad Anónima, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de julio de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.624, folio 144, finca 27.711. Urbana. Local nave industrial señalada con el número 18 y situada en el extremo suroeste del conjunto, en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, calle 6. Tiene una superficie edificada de 384 m², siendo totalmente diáfana en su interior y con acceso por su lado oeste a la calle común de circulación y a través de ésta al exterior. Sus linderos son: Norte, calle común de circulación; sur, nave 19; este, nave 20; y oeste, calle común de circulación. Cuota valor, 2,50%.

Tomo 3.624, folio 148, finca 27.715. Urbana. Local nave industrial señalada con el número 20 del conjunto, en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, calle número 6. Tiene una superficie de 256 metros cuadrados, siendo totalmente diáfana en su interior y con acceso por su lado norte a calle común de circulación y a través de ésta al exterior. Sus linderos son: Norte, calle común de circulación; sur, nave 21; este, nave número 22; y oeste, nave número 18. Cuota valor, 1,670%.

Tipo de licitación: Catorce millones quinientas sesenta y cinco mil treinta y siete pesetas (14.565.037 ptas.).

2.º Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre las fincas se enajenan existen las siguientes cargas:

— Ambas fincas responden de una carga a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 5.497.234 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 17 de febrero de 1994.

— Cada una de las fincas descritas responden de 5.000.000 de pesetas de principal, más 1.950.000 pesetas de intereses y 500.000 pesetas para costas y gastos, a favor de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa S.G.R. (SOGACAL).

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. —

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 18 de abril de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Corrección de erratas en la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Lerma.

Por omisión no se incluyó el Secretario, debiendo decir:

«Secretario: Don Carlos Pérez-Madrígal Sanz».

En Lerma, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Carlos Pérez-Madrígal Sanz.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo del año actual, se presta aprobación al expediente número dos de modificación de créditos (suplementos de créditos), dentro del presupuesto general de 1994.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 19 de mayo de 1994. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4198. — 3.000

Servicio de Urbanismo

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la calle San Pedro y San Felices número 4

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1994 aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en la calle San Pedro y San Felices número 4, promovido por don Jesús Merino Rubio, en representación de Triple M, Sociedad Anónima, entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de información pública.

Al no haberse presentado ninguna alegación el Ilmo. señor Alcalde mediante decreto de 12 de mayo de 1994 ha dispuesto la aprobación definitiva de aquel documento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Burgos, a 12 de mayo de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4174. — 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Antonio Ortiz de Orruño Roa, en representación de Construcciones Orruño, S. A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para Sociedad Recreativa de Juegos de Billar, sita en c./ Francisco Cantera, número 24, interior, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública, por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por

la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4145. — 3.800

Por don Antonio Roa Ruiz de Loizaga, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para instalación de dos boxes de lavado de vehículos en Area-Estación de Servicio, sita en Carretera de Logroño, sin número, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública, por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4175. — 3.800

Ayuntamiento de Briviesca

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1994, acordó aprobar el expediente de modificación de la correspondiente ordenanza, que se reseña a continuación:

Modificación. — A) Precios públicos:

— Por uso de instalación del frontón polideportivo cubierto.

Durante los treinta días hábiles, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna; dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril. Contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público juntamente con el texto modificado de la ordenanza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre.

— Concepto: Uso frontón polideportivo cubierto.

Tenis de mesa:

Adultos, por hora o fracción, 200 pesetas; Uso material municipal (paletas, pelotas), 100 pesetas.

Jóvenes, por hora o fracción, 100 pesetas; Uso material municipal (paletas, pelotas), 100 pesetas.

Disposición final: La presente modificación de la ordenanza entra en vigor con fecha 13 de mayo de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, 13 de mayo de 1994. — El Secretario, Miguel A. Prieto Sáez. — V.º B.º El Alcalde, José María González.

4038. — 3.040

Ayuntamiento de Valle de Oca

Don Tiburcio López Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Oca hace público que, contra el acuerdo adoptado el 15 de febrero de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 2.950.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.700.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.328.122 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.850.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.600.000 pesetas.

Total ingresos, 11.428.122 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 1.218.122 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.910.000 ptas.
6. Inversiones reales, 4.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.300.000 pesetas.

Total gastos, 11.428.122 pesetas.

Valle de Oca, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

4041. — 3.895

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Don Constantino Hernando Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa del Camino hace público que, contra el acuerdo adoptado el 17 de febrero de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 721.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 177.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 866.300 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.560.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 5.193.700 pesetas.

Total ingresos, 8.518.000 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 1.615.984 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.075.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 8.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 3.694.016 pesetas.
7. Transferencias de capital, 125.000 pesetas.

Total gastos, 8.518.000 pesetas.

Espinosa del Camino, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde, Constantino Hernando Alonso.

4043. — 3.895

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Don Jesús Solórzano Valladolid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca hace público que, contra el acuerdo adoptado el 15 de febrero de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 2.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 252.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 32.715.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 35.100.000 pesetas.

Total ingresos, 79.967.000 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 4.435.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 25.670.000 ptas.
6. Inversiones reales, 48.562.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.300.000 pesetas.

Total gastos, 79.967.000 pesetas.

Villafranca Montes de Oca, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde, Jesús Solórzano Valladolid.

4042. — 3.895

Ayuntamiento de Tosantos

Dña Belén García García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tosantos hace público que, contra el acuerdo adoptado el 17 de febrero de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 2.200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.225.978 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.190.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 5.493.700 pesetas.

Total ingresos, 11.609.678 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 1.168.548 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.345.000 ptas.
3. Gastos financieros, 130.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 300.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 5.466.130 pesetas.
9. Pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total gastos, 11.609.678 pesetas.

Tosantos, a 14 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Belén García García.

4044. — 3.895

Ayuntamiento de Villambistia

Don Francisco Aguirre Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villambistia hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 10 de marzo de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 871.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.100.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 4.047.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 5.032.466 pesetas.
- Total ingresos, 12.550.466 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 961.336 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.980.000 ptas.
 3. Gastos financieros, 440.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 553.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 4.316.130 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.300.000 pesetas.
- Total gastos, 12.550.466 pesetas.

Villambistia, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde, Francisco Aguirre Villar.

4045. — 3.895

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Don Ricardo Cardero Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 1.423.171 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.715.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.100.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 8.975.377 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.500.000 pesetas.
- Total ingresos, 18.713.548 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 1.168.548 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.745.000 ptas.
 3. Gastos financieros, 150.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
 6. Inversiones reales, 9.350.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 300.000 pesetas.
- Total gastos, 18.713.548 pesetas.

Barbadillo del Pez, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde, Ricardo Cardero Izquierdo.

4046. — 3.895

Ayuntamiento de Vizcainos

Don Francisco Javier Sebastián Sebastián, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vizcainos hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 821.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.815.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.600.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 5.565.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.100.000 pesetas.
- Total ingresos, 13.901.000 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 1.318.548 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.417.452 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 615.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 6.550.000 pesetas.
- Total gastos, 13.901.000 pesetas.

Vizcainos, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde, Francisco Javier Sebastián Sebastián.

4047. — 3.895

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Don Virgilio Paniego Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 871.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.817.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.600.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 5.720.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.179.237 pesetas.
- Total ingresos, 13.187.237 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 1.310.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.836.107 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 1.525.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 5.516.130 pesetas.
- Total gastos, 13.187.237 pesetas.

Jaramillo de la Fuente, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde, Virgilio Paniego Prieto.

4048. — 3.895

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Don Alfonso Peñacoba Andrés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de Lara hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 1.200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.952.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.870.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 5.393.700 pesetas.

Total ingresos, 13.915.700 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 1.900.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.449.570 ptas.
4. Transferencias corrientes, 450.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 4.116.130 pesetas.

Total gastos, 13.915.700 pesetas.

San Millán de Lara, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde, Alfonso Peñacoba Andrés.

4049. — 3.895

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Don Jesús Juez Juez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 1994, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1994 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1. PRESUPUESTO GENERAL

1.1 INGRESOS:

1. Impuestos directos, 669.600 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.167.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.950.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.273.400 pesetas.

Total ingresos, 10.160.000 pesetas.

1.2 GASTOS:

1. Gastos de personal, 1.250.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.520.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 390.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 4.000.000 de pesetas.

Total gastos, 10.160.000 pesetas.

Tinieblas de la Sierra, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde, Jesús Juez Juez.

4045. — 3.895

Ayuntamiento de Pampliega

El Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 1944 acordó proceder a la realización de un expediente de enajenación de una parcela de 50 m.² sita en La Mota, de este municipio, por importe de 75.000 pesetas.

Lo que se hace público, señalando el plazo de quince días para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Pampliega, 12 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4146. — 3.000

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85 de 2 de abril, 150,3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de marzo último, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto único de la Junta para el ejercicio de 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referido presupuesto de 1994.—

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 3.^º – Tasas y otros ingresos, 1.052.000 pesetas.

Capítulo 4.^º – Transferencias corrientes, 5.002.000 pesetas.

Capítulo 5.^º – Ingresos patrimoniales, 1.750.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.^º – Enajenación de inversiones reales, 11.876.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 19.680.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.^º – Gastos de personal, 300.000 pesetas.

Capítulo 2.^º – Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.380.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.^º – Inversiones reales, 16.000.000 de pesetas.

Total presupuesto de gastos, 19.680.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto único recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cardeñajimeno, a 16 de mayo de 1994. — El Presidente, Daniel Alonso Pérez.

4176. — 3.000

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

Aprobado inicialmente el presupuesto único para el ejercicio de 1994 por el Ayuntamiento de esta villa, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 112 y concordantes de la ley 7/1987 de 2 de abril.

Si transcurrido dicho plazo sin que se presente contra el mismo reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

El presupuesto al que nos venimos refiriendo es, reducido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.º Remuneración del personal, 875.000 pesetas.
- 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.175.000 ptas.
- 3.º Gastos financieros, 30.000 pesetas.
- 4.º Transferencias corrientes, 1.350.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 6.º Inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
- 7.º Transferencias de capital, 100.000 pesetas.

Total gastos: 12.930.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.º Impuestos directos, 2.500.000 pesetas.
- 2.º Impuestos indirectos, 200.000 ptas.
- 3.º Tasas y otros ingresos, 1.500.000 pesetas.
- 4.º Transferencias corrientes, 1.800.000 pesetas.
- 5.º Ingresos patrimoniales, 3.800.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 7.º Transferencias de capital, 3.130.000 pesetas.

Total ingresos: 12.930.000 pesetas.

Santa María del Mercadillo, a 16 de mayo de 1994. — El Alcalde Presidente, Pedro Martínez Martínez.

4177. — 3.000

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 830.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 420.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.487.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 625.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.100.000 pesetas.

Total ingresos, 4.462.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 360.000 pesetas.
3. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.602.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Total gastos, 4.462.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En La Vid de Bureba, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4178. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de mayo de 1994, el padrón municipal de basuras para 1993 y 1994, de conformidad con el artículo 192.1 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, dichos padrones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valle de Losa, a 17 de mayo de 1994. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

4179. — 3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Carcedo de Bureba, a 8 de mayo de 1994. — El Alcalde, Agustín Gutiérrez.

4201. — 3.990

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto y administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcedo de Bureba, a 9 de mayo de 1994. — El Alcalde, Agustín Gutiérrez.

4202. — 3.006

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como la plantilla que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las re-

clamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Rubricado de Abajo, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4204. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Finalizadas las obras de construcción nave incendios 1.ª Fase, y solicitada por el adjudicatario don Javier Basurto González la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Medina de Pomar, a 17 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4260. — 3.000

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 1994 el proyecto de obras denominado «ampliación del abastecimiento y colector de aguas» en Sasamón, redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez, obra incluida dentro del Plan Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial 1994, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones por aquellos que se consideren interesados, formulando cuantas observaciones estimen oportunas.

En Sasamón, a 20 de mayo de 1994. — El Alcalde, Daniel Peña.

4283. — 3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-001-113372-6; Of. c./ Miranda.
- Cta. núm. 3000-001-127582-4; Of. c./ Miranda.
- Cta. núm. 3012-014-002854-6; Of. Cerezo de Riotirón.
- Cta. núm. 3012-026-000996-1; Of. Medina de Pomar.
- Cta. núm. 3000-028-025077-1; Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-054-000123-8; Of. Villafraja.
- Cta. núm. 3000-059-001730-8; Of. Sagrada Familia.
- Cta. núm. 3000-061-004345-8; Of. c./ Madrid.
- Cta. núm. 3000-061-005162-6; Of. c./ Madrid.
- Cta. núm. 3000-062-000971-3; Of. Santa Clara.
- Cta. núm. 3000-067-053244-0; Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3012-088-802491-3; Of. Lain Calvo.
- Cta. núm. 3000-170-017774-3; Of. Quintana Martín Galíndez.
- Papeleta de empeño núm. 47702; Of. c./ Miranda.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4335. — 3.230

SUBASTAS Y CONCURSOS

Socios Monte Allende el Río

Subasta de caza del monte Allende el Río, en término de Población de Valdivielso (Burgos), perteneciente a la Comunidad de Propietarios que se celebrará el día 18 de junio a las 13,00 horas, de este año 1994, en el sitio de costumbre del citado pueblo.

1.º Es objeto de esta subasta de arrendamiento del derecho de caza, cuya superficie, extensión 850 hectáreas, 50 aproximadamente de cultivo.

2.º Duración del arriendo: Comprende éste de cuatro anualidades o campañas que empezarán a partir de la firma del contrato y pliego de condiciones y que finalizará el 15 de marzo de 1998.

3.º Renta: Se fijará de un millón de pesetas mínimo, pudiéndose superar a pliego cerrado y las propuestas irán acompañadas del 6% en metálico como fianza del importe de lo expuesto, en el pliego cerrado, fianza que perderá el adjudicatario si no abonara en el término de siete días, a partir de la fecha de la subasta o adjudicación.

4.º Forma de pago: El primer año a la firma del contrato y los restantes antes del 15 de marzo de cada año.

5.º Gastos: Todos los que se originen o tengan relación con esta subasta y contrato, documentación privada, pública y administrativa que haya de formalizarse y cualquier otro, aunque apareciera librado contra la Comunidad de Propietarios del monte, así como cualquier responsabilidad civil o jurídica que pudiera derivarse de la práctica de la caza en su total responsabilidad será por cuenta del adjudicatario.

6.º El adjudicatario se obliga a respetar las disposiciones legales que regulan la caza; cualquier infracción de ellas dará lugar a la disolución del contrato, con pérdida para el adjudicatario de la renta satisfecha.

7.º En el caso de quedar desierta la subasta se sacará en segunda subasta en las mismas condiciones, a las 13,00 horas del día 25 de junio de 1994, y en caso de también quedar desierta los socios del monte se reservan el derecho para sacarla a subasta cuando lo consideren oportuno.

Población de Valdivielso, a 23 de mayo de 1994. — El Presidente, Juan García.

4221. — 6.650

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 122 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público, por el plazo de ocho días el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de trabajos de auditoría, aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1994.

Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del mismo R. D. Legislativo, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Constituye su objeto la ejecución de una Auditoría Presupuestaria de este Ayuntamiento en los Ejercicios 1992 y 1993.

Tipo de licitación: Dadas las características del concurso, no se establece tipo de licitación concreta. No obstante, el precio del contrato será el ofrecido en la proposición del adjudicatario, en el que estarán incluidos gastos e IVA, entendiéndose que las ofertas comprenden no sólo el importe de los trabajos sino también el del impuesto.

Pago: El contratista tendrá derecho al abono del importe de su trabajo mediante memorándum justificativo, informe de los

Técnicos y aprobación por el Pleno Municipal en el plazo de tres meses desde su presentación en el Ayuntamiento.

Garantía: El trabajo será recibido provisionalmente dentro de los 10 días siguientes a la notificación escrita del contratista de que está acabado y mediará un plazo de garantía de un año, a contar desde la firma del acta de recepción provisional.

Fianzas: Provisional en el momento de presentación de la proposición de 50.000 pesetas, y definitiva, el 6% del presupuesto de adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en el plazo de 20 días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Se realizará a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las mismas.

Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de los trabajos de Auditoría Presupuestaria convocado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar

Modelo:

Don, con domicilio en, y D. N. I., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, conforme acredito con), enterado de la convocatoria del Concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el trabajo en el precio global de contrata de pesetas (en letra y en número), equivalente al precio cierto de contrata de pesetas, más pesetas de IVA, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley y Reglamentos de Contratos. (Lugar, fecha y firma).

Medina de Pomar, a 9 de mayo de 1994. — El Alcalde, Antonio Serna González.

4305. — 10.260

Ayuntamiento de Valdorros

Habiendo quedado desierta la subasta de arrendamiento de bar municipal, según pliego de condiciones económico administrativas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 5 de mayo, número 86, se acuerda, en Pleno de fecha 24 de mayo, la celebración de la segunda subasta en iguales condiciones, siendo la apertura de plicas el décimo día hábil desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Presentación de las mismas, hasta las 12,15 horas del día de la celebración de la subasta.

Valdorros, a 24 de mayo de 1994. — El Alcalde, B. Ordóñez.

4333. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de mayo de 1994, el proyecto de pavimentación c./ Iglesia, redactado por don Javier y José R. Sarralde Fernández, cuyo importe asciende a 2.413.305 pesetas, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Miraveche, a 1 de mayo de 1994. — El Alcalde, Teodoro Hermosilla.

4391. — 6.000

Habiendo adoptado el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994 el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Abastecimiento de Agua, el expediente con toda su documentación se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de ser examinado por el público por espacio de treinta días y presentar las oportunas reclamaciones.

Miraveche, a 1 de mayo de 1994. — El Alcalde, Teodoro Hermosilla.

4390. — 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Este Concejo, ha acordado el día 14 de mayo de 1994, solicitar inicialmente la integración a la Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba, para prestar el servicio de recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en esta Secretaría municipal, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas sobre la integración en la Mancomunidad y sobre la prestación del servicio de recogida de basuras.

Villanueva de Teba, a 14 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4392. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Estando tramitando expediente de licencia de actividad de ampliación de abastecimiento de aguas en Tordueles, por la presente se abre información pública por espacio de quince días al objeto de que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes al respecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Quintanilla del Agua, 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

4393. — 6.000

Estando tramitando expediente de licencia de actividad de ampliación de abastecimiento de aguas en la localidad de Quintanilla del Agua llevándose a cabo la construcción de una línea de media tensión en 13,2/20 Kv., de un C. T. I. de 100 Kva., y de una línea de baja tensión con el que alimentar las instalaciones eléctricas precisas para el bombeo, y ello en paraje conocido por «La Picaza», por la presente se abre información pública por espacio de quince días al objeto de que se puedan presentar las alegaciones que se consideren pertinentes al respecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Quintanilla del Agua, 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

4394. — 6.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultaneados.

Apellidos y Nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º Liquidación	Ejercicio	Importe
ADMINISTRACION DE ARANDA DE DUERO (CODIGO 09018)						
BUDGEN PAUL WALTER	ARANDA DE DUERO	X1286438W	IVA-390	A0901894500001264	92	25000
EDUARDO SAN MIGUEL SL	ARANDA DE DUERO	B09104217	190	A0901894500001396	92	25000
HORDO SAN MIGUEL SL	ARANDA DE DUERO	B09037631	SOC-200	A0901894500000769	91	25000
MARTIN MARTINEZ ARMANDO	ARANDA DE DUERO	14483017K	PAR-IRPF	A0901894100001610	92	80510
NUÉVAS TECN.ALIMENT SA	ARANDA DE DUERO	A09112640	SOC/200	A0901894500000835	91	25000
PEREZ REYES TEODORO	ARANDA DE DUERO	71109604K	PAR-IRPF	A0901894100001719	92	73816
REYES MONTERO CARMEN	ARANDA DE DUERO	12214203F	PAR-IRPF	A0901894100002159	92	157060
PARAMO DE GUZMAN SA	GUZMAN	A09050659	IVA-390	A0901894500001825	92	25000
ESTECAR SL	ROA	B09074410	IVA-390	A0901894500001044	92	25000

ADMINISTRACION DE MIRANDA DE EBRO (CODIGO 09224)

FUENTES MORIANA VICTOR	MIRANDA DE EBRO	13187742	SANC. PARA.	50000136	94	70670
GAZPIO ZABALA JOSE	MIRANDA DE EBRO	13279801	SANC.TRIBU	50000139	94	15000
MONTEAGUDO CUARTANGO ANTONIO	MIRANDA DE EBRO	13287865	FRAC.PAGOS	13000011	94	39275
MORALES MONTAÑO ANTONIO	MIRANDA DE EBRO	13296986	FRAC.PAGOS	13000012	94	32502
ZARATE DIAZ-MONASTERIOGUREN Mª CARMEN	MIRANDA DE EBRO	13297407	SANC.PARA.	50000179	94	54045
COMERCIAL JUNDIZ SA	MIRANDA DE EBRO	A09214883	SANC.TRIBU	50000126	94	10000
COMERCIAL JUNDIZ SA	MIRANDA DE EBRO	A09214883	SANC.TRIBU	50000125	94	20000
PUEYO MINGUEZ RAUL	BRJ4JESCA	13127864	FRAC.PAGOS	13000014	94	81458
ACINAS LOPE BLANCA SALOME	BURGOS	131014582	IRPF	10001238-8	94	22082
ALONSO MATE JOSE RAMON	BURGOS	13108259	IRPF	50000595-0	94	33977
ALONSO UBIERNA TEOFILA	BURGOS	12878626	IRPF	10001259-7	94	54587
ALVAREZ RICO ANTONIO	BURGOS	12246792	IRPF	10001251-0	94	151286
ANTON GONZALEZ MARTA ISABEL	BURGOS	13122502	SANC.TRIBU	50000716-0	94	25000
ARTAL BARRACHINA ANPARO	BURGOS	12935756	SANC.TRIBU	50000736-8	94	25000
BARRIOS AGUIRRE CARLOS JOSE	BURGOS	13101136	SANC.TRIBU	50000731-3	94	25000
BENAVENTE DE HOSTELERIA SL	BURGOS	B09258395	SANC.TRIBU	50000818-2	94	15000
BOLANOS RODRIGUEZ JUAN FELIX	BURGOS	9276311	SANC.TRIBU	50000403-5	94	25000
BURGOS ALFAGEME FELIPE	BURGOS	13135273	SANC.TRIBU	50000746-7	94	25000
CABIA DE HOSTELERIA SL	BURGOS	B09258401	SANC.TRIBU	50000819-3	94	15000
CAMARA FUENTE MARCELINA	BURGOS	51055850	SANC.TRIBU	50000737-9	94	25000
CARNICHS ARRANZ SA	BURGOS	A09111105	SANC.TRIBU	50000675-2	94	15000
CARPINTERO ROMAN SA	BURGOS	A09094715	SANC.TRIBU	50000747-8	94	25000
CASTILLO DIEZ CARLOS	BURGOS	13037163	IRPF	50000569-6	94	30618
CASTILLO LOPEZ LUIS	BURGOS	17706509	IRPF	10001082-6	94	46754
CASTULO OREJON SL	BURGOS	B09004516	SANC.TRIBU	50000811-6	94	10000
CENTRO MEDICO SANTIAGO SL	BURGOS	B09213778	SANC.TRIBU	50000836-9	94	25000
CONSTRUCCIONES NAGAR SA	BURGOS	A09081217	IRPF	50000676-3	94	74640
CONSTRUCCIONES NAGAR SA	BURGOS	A09081217	IRPF	50000677-4	94	86984
COMERC. Y DISTRIB.TEXTIL LUIS ROMERO	BURGOS	A09209586	SANC.TRIBU	50000687-3	94	25000
CONSTRUCCIONES HERCAN SL	BURGOS	B09219668	SANC.TRIBU	50000820-4	94	10000
COOPERATIVA DE LA UNION DE BURGOS GE	BURGOS	F09212051	RECAR.AUTOLIQ	52000184-8	94	86988
COPINAR SL	BURGOS	B09007105	SANC.TRIBU	50000838-0	94	25000
CUESTA BAYONA JOSE LUIS	BURGOS	13070050	SANC.TRIBU	50000720-3	94	25000
CUESTA SANZ JOSE ANTONIO	BURGOS	13032676	RECAR.AUTOLIQ	52000185-9	94	8710
CUETO BRUCEA COVADONGA	BURGOS	13086455	IRPF	50000916-1	94	36999
DANCAUSA TREVINO MIGUEL	BURGOS	13061034	SANC.TRIBU	50000703-8	94	25000
DIANEL SA	BURGOS	A28883569	RECAR.AUTOLIQ	52000186-0	94	25125
DIAZ IZQUIERDO JOSE LUIS	BURGOS	13103984	SANC.TRIBU	50000721-4	94	15000
DIEZ DIEZ ANTONIO	BURGOS	71253586	IRPF	50000532-2	94	9995
ESPOLONJA SOCIEDAD COOPERATIVA	BURGOS	F09210162	SANC.TRIBU	50000821-5	94	10000
FED MARTIN PEDRO	BURGOS	13128307	SANC.TRIBU	50000688-4	94	25000

Apellidos y Nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º Liquidación	Ejercicio	Importe
FARNE SA	BURGOS	A09217001	SANC.TRIBU	50000826-0	94	25000
FERNANDEZ PEREZ JOSE	BURGOS	13140382	IRPF	50000562-0	94	160360
FUENTES HERNANDEZ JOAQUIN	BURGOS	80029704	SANC.TRIBU	50000827-0	94	20000
GAMEZ ALONSO BEATRIZ	BURGOS	13142782	SANC.TRIBU	50000143-9	94	20000
GARCIA HERRERO JORGE	BURGOS	130650735	IRPF	10001177-2	94	25733
GARCIA SAGREDO CRESCENCIO	BURGOS	12874772	SANC.TRIBU	50000420--0	94	25000
GONZALEZ MARTINEZ GONZALO	BURGOS	13164628	SANC.TRIBU	50000803-9	94	10000
GOMEZ ABAD SIXTO	BURGOS	12520502	IRPF	10001176-1	94	90215
GOMEZ MARTINEZ AGAPITO	BURGOS	38749956	SANC.TRIBU	50000732-4	94	25000
GONZALEZ MARTINEZ MARIA JESUS	BURGOS	13271406	IRPF	50000570-7	94	22447
GUIJARRO GIL JUAN JOSE	BURGOS	13058100	SANC.TRIBU	50000805-0	94	15000
HERCHO SL	BURGOS	B09249053	SANC.TRIBU	50000822-6	94	25000
HERNANDO MARIA SAMUEL	BURGOS	12357955	SANC.TRIBU	50000704-9	94	25000
LA NAVA DE HOSTELERIA SL	BURGOS	B09258419	SANC.TRIBU	50000823-7	94	15000
LOPEZ SALVATELLA JOSE	BURGOS	12902749	IRPF	10001121-1	94	37216
MAESTRO ANTON NATALIA	BURGOS	13141030	IRPF	50000573-0	94	20675
MARINA VICARIO M. SOLEDAD	BURGOS	13048878	IRPF	10001236-6	94	217953
MARTIN PEREZ ENRIQUE	BURGOS	13092503	IRPF	10001231-1	94	310815
MEGIA TORRES EUGENIO	BURGOS	70712314	IRPF	10001249-8	94	617072
MENA REGUEIRA LUIS	BURGOS	13100619	SANC.TRIBU	50000691-7	94	25000
MINGUEZ CUASANTE JAIME	BURGOS	13088096	SANC.TRIBU	50000740-1	94	25000
NAVARRO AMO JESUS	BURGOS	13016224	IRPF	15000077-7	94	179589
NEKARU SL	BURGOS	B09258880	SANC.TRIBU	50000758-8	94	25000
NUÑO ARRIBAS ANA MARIA CRISTINA	BURGOS	13094128	SANC.TRIBU	50000682-9	94	25000
ORTEGA PEREZ MARTA	BURGOS	13122075	IRPF	15000045-8	94	3108
PALACIOS SAIZ JOSE ANTONIO	BURGOS	13128710	SANC.TRIBU	50000733-5	94	25000
PANDO BAJO JUAN AGUSTIN	BURGOS	50000813-8	SANC.TRIBU	50000813-8	94	10000
PEREZ MARTINEZ LUCINIO	BURGOS	9593380	SANC.TRIBU	50000741-2	94	25000
PRONAT ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL	BURGOS	B09248899	SANC.TRIBU	50000807-2	94	15000
REPRESENTACIONES SANTILLAN SA	BURGOS	A09058678	SANC.TRIBU	50000810-5	94	20000
RODRIGUEZ BERRIO EDUARDO	BURGOS	13068242	SANC.TRIBU	50000761-0	94	25000
RUIZ CARCEDO JUAN	BURGOS	13070087	IRPF	10000958-3	94	21928
RUIZ PALACIOS MERCEDES Y OTRA	BURGOS	B09250929	SANC.TRIBU	50000762-1	94	25000
SANCHA MARTINEZ FELIX	BURGOS	41812350	IRPF	15000065-6	94	214115
SANTAMARIA CAMPO JOAQUIN ANGEL	BURGOS	13126053	IRPF	10001227-8	94	61817
SANZ FERNANDEZ MARIA JESUS	BURGOS	22718799	IRPF	50000607-0	94	23261
SANZ ZUMEDA M. ISABEL	BURGOS	12866174	IRPF	10001108-0	94	58617
SIRBE SL	BURGOS	B09209875	SANC.TRIBU	50000728-0	94	25000
TOBAR LOMAS ANDRES Y OTRO	BURGOS	E09208877	SANC.TRIBU	50000766-5	94	25000
TOBAR LOMAS ANDRES Y OTRO	BURGOS	E09208877	SANC.TRIBU	50000767-6	94	25000
VALDENEBRO GONZALEZ JOSE LUIS Y OTRO	BURGOS	G09121435	SANC.TRIBU	50000380-4	94	25000
VALDENEBRO GONZALEZ PEDRO	BURGOS	13108550	IRPF	50000921-6	94	190716
VICARIO PAHL CRISTIAN	BURGOS	13127993	SANC.TRIBU	50000729-1	94	25000
ALEGRE FERNANDEZ JESUS SANTIAGO	SAN JAMES DE BURGOS	17834125	IRPF	10001246-5	94	429000
CANARA MOLINERO SA	HUERTA DEL REY	A09082520	SANC.TRIBU	50000856-7	94	20000
CASTAÑEDA GOMEZ JOSE RAMON	VIRTUS	14214878	IRPF	10001185-0	94	42693
GOICOECHEA GOROSTEGUI MARIA PILAR	MEDINA DE POMAR	15022198	IRPF	10001049-6	94	53040
GONZALEZ DIEZ MARIA	MEDINA POMAR	9530144	IRPF	10001187-3	94	56604
MAGRA URIZARBARRENA MARIA JESUS	MEDINA POMAR	14099826	IRPF	10001256-4	94	14896
ROMERO ONTARON VENANCIO	MEDINA POMAR	14765688	IRPF	10001223-4	94	16417
GONZALEZ UBIERNA JUAN MANUEL	SOTOPALACIOS	13131320	SANC.TRIBU	50000773-1	94	25000
GONZALEZ UBIERNA JUAN MANUEL	SOTOPALACIOS	13131320	SANC.TRIBU	50000774-2	94	25000
GONZALEZ UBIERNA JUAN MANUEL Y OTRO	SOTOPALACIOS	E09242454	SANC.TRIBU	50000775-3	94	25000
GUTIERREZ MARTIN SAGRARIO	SORDILLOS	12998554	IRPF	10001219-0	94	28917
ORTIZ COGOLLOS ISABEL	VILLARCAYO	14592029	IRPF	10001228-9	94	132113
SAINZ DE LA MAZA CIA SECONDER CONST.	ESPINOSA MONTEROS	B09221879	SANC.TRIBU	50000860-0	94	10000
TABLEROS DE MADERA AGLOMERADA SA	SALAS INFANTES	A09002445	SANC.TRIBU	50000861-1	94	25000
SOCIEDAD GENERAL DE TRANSPORTES BUR	MADRID	B09236647	IRPF	50000978-8	94	1070043

En Burgos, a 25 de mayo de 1994. — Firmado: El Administrador de Aranda de Duero. — El Administrador de Miranda de Ebro y el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria. — V.º B.º El Delegado de la A. E. A. T., Javier Rubio Castañera.